Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
28 de febrero de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés, inglés y ruso únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
115º período de sesiones
Ginebra, 22 de abril a 9 de mayo de 2025
Tema 4 del programa provisional
Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 11º y 12º combinados de Kirguistán

Nota del Relator para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones[1] que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

Estadísticas

2. Datos estadísticos actualizados sobre la composición demográfica de la población basados en la autoidentificación, desglosados por origen étnico, idiomas hablados y condición de migrante, refugiado, solicitante de asilo y apátrida. Indicadores económicos y sociales sobre los distintos grupos que viven en el territorio del Estado parte, desglosados por origen étnico y nacional, sexo, género, discapacidad y edad[2].

La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 2, 4, 5 y 6)

3. Medidas adoptadas para elaborar y aprobar una ley integral de lucha contra la discriminación, que incluya una definición de discriminación directa e indirecta y prohíba la discriminación racial, en consonancia con los artículos 1, 2 y 4 de la Convención[3]. Información sobre la aplicación de la Convención por los tribunales nacionales[4].

4. Información sobre el marco normativo relacionado con la eliminación de la discriminación racial, en particular el Marco de Desarrollo de la Identidad Cívica Kirguisa "Ciudadano Kirguiso" (2021-2026) y el Programa Estatal para la Seguridad y el Programa Estatal de Seguridad y Desarrollo Socioeconómico de Determinados Territorios Fronterizos de la República Kirguisa que Posean un Estatus Especial (2021-2025)[5].

[1] A/65/18, párr. 85.
[2] CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 7 y 8.
[3] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 11; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 9 a 14, 23 y 24, 119, y 121 y 122.
[4] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 5.
[5] *Ibid.*, párr. 11; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 15 a 18, 22 y 82 a 90.

Se ruega reciclar

5. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para combatir el discurso de odio racista, en particular en el discurso político, en los medios de comunicación y en Internet[6].

6. Medidas concretas adoptadas o previstas para que la policía y otros agentes del orden no incurran en discriminación racial, en particular en actos de violencia por motivos raciales y en prácticas constitutivas de perfilamiento racial[7].

7. Medidas adoptadas o previstas para combatir las formas múltiples e interseccionales de discriminación a las que se enfrentan las mujeres, los niños y las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero pertenecientes a grupos étnicos minoritarios[8].

8. Datos estadísticos e información detallada sobre las denuncias registradas ante los tribunales o cualquier institución nacional por actos de discriminación racial, discurso de odio racista y delitos de odio racista, entre ellos, los que tengan lugar en Internet y en los medios de comunicación, y sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas de los autores[9].

9. Información sobre las medidas adoptadas para que el marco jurídico nacional de vigilancia y lucha contra el discurso racista —en particular el Código Penal y la Ley de Lucha contra las Actividades Extremistas— no se utilice de forma que interfiera innecesaria o desproporcionadamente en la libertad de expresión y la libertad de reunión y de asociación pacíficas en relación con las actividades llevadas a cabo por las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas, en particular los que trabajan en favor de los derechos de los grupos étnicos[10].

10. Medidas adoptadas o previstas para reforzar el mandato de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos con miras a promover efectivamente los derechos humanos y evaluar los avances en la aplicación de la Convención de forma independiente y transparente, garantizando, al mismo tiempo, que dicho órgano disponga de los recursos financieros y humanos adecuados para llevar a cabo su mandato[11].

Situación de los grupos étnicos minoritarios (arts. 2, 5 y 6)

11. Medidas adoptadas o previstas para luchar contra los estereotipos y la estigmatización de los grupos étnicos minoritarios, incluidos los uzbekos, los turcos, los uigures y los mugat[12]. Información sobre las medidas adoptadas para garantizar el disfrute por los miembros de los grupos étnicos minoritarios de todos los derechos amparados por la Convención sin discriminación, en particular su disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos económicos, sociales y culturales[13].

12. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para garantizar la participación y representación efectivas de todos los miembros de grupos étnicos minoritarios en la vida pública y política, en especial en las instituciones del Estado, las fuerzas del orden y el poder judicial[14].

13. Medidas adoptadas o previstas para garantizar el acceso de los miembros de grupos étnicos minoritarios, en particular las minorías étnicas uzbekas, a una educación de calidad en su lengua materna sin discriminación. Información sobre la aplicación de los programas de educación multilingüe y medidas para asegurar que la política sobre el uso del idioma en la educación no discrimine, directa o indirectamente, en razón del origen étnico[15].

[6] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 18; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 9 a 14, 23 y 24, 115 y 116, y 121 y 122.
[7] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 18; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 100 y 109.
[8] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 16; y CERD/C/KGZ/11-12, párr. 118.
[9] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 14; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 113 a 117.
[10] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 9; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 120 a 123.
[11] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 7.
[12] *Ibid.*, párr. 18; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 115 a 117.
[13] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 24; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 81 a 92.
[14] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 26; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 93 a 105.
[15] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 28; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 48 a 65 y 124 a 128.

14. Información actualizada sobre las medidas adoptadas o previstas para hacer frente a las tensiones interétnicas, incluido el Marco de Desarrollo de la Identidad Cívica Kirguisa "Ciudadano Kirguiso" (2021-2026), y el mandato y las actividades de las oficinas de atención al público sobre cuestiones interétnicas[16].

15. Información actualizada y detallada sobre las investigaciones de las violaciones y abusos de los derechos humanos ocurridos durante los sucesos de violencia étnica que tuvieron lugar en junio de 2010 en el sur del Estado parte, y después de ellos, y sobre el enjuiciamiento de los autores y la concesión de recursos efectivos a las víctimas o a sus familias[17].

Situación de los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas (arts. 2 y 5)

16. Información actualizada sobre los marcos legislativos y de políticas relativos a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo y sobre las medidas para garantizar el acceso a la educación, la vivienda, el empleo y los servicios de atención sanitaria a todas las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado parte, sin discriminación[18]. Información sobre las medidas adoptadas para facilitar el acceso al territorio a las personas que necesitan protección internacional, para respetar el principio de no devolución y para investigar los casos denunciados de devolución y expulsión de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.

17. Medidas adoptadas o previstas para prevenir la apatridia y proteger contra ella, incluidos datos estadísticos sobre los apátridas y las personas en riesgo de apatridia, con indicación de su origen étnico, e información sobre el procedimiento para la determinación de la condición de apátrida[19].

Educación en derechos humanos para combatir los prejuicios y la intolerancia (art. 7)

18. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para promover la educación en derechos humanos, incluida la educación para combatir la discriminación racial, en todos los planes de estudios escolares, los programas universitarios y los programas de formación del profesorado, así como sobre las medidas tomadas para concienciar a la población general, los funcionarios, las fuerzas del orden y las autoridades judiciales acerca de la importancia de la diversidad étnica y cultural y de la tolerancia[20].

[16] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 20; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 17 a 21, y 116 y 117.
[17] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 22; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 112 a 114.
[18] CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 38 a 42.
[19] CERD/C/KGZ/CO/8-10, párr. 30; y CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 38 a 42 y 130 a 132.
[20] CERD/C/KGZ/11-12, párrs. 43 a 80.